



CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, CELEBRÁNDOSE A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA, CON RECURSOS PROCEDENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) DEL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL CIUDADANO ADOLFO HERNÁNDEZ ARGÜELLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- a) Para esta contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal de **\$3,348,232.00** (Tres millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, según Dictamen de Suficiencia Presupuestal FGE/SRF/0404/2020, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros de “LA FISCALÍA”, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron notificados a esta Fiscalía General mediante Oficio N° SFP/0675/2020, de fecha 18 de marzo de dos mil veinte, signado por el Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, de conformidad con los artículos 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Con fundamento en los artículos 56 y 57 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 14 de agosto de 2020, “LA FISCALÍA”, a través de la Dirección General de Administración, emitió los respectivos oficios de invitación para la Licitación Simplificada N° LS-FGE/017/2020, relativa a la adquisición de Equipo Informático.
- c) Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fecha 21 de agosto de 2020, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la C. L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones; encontrándose también los C.C. L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor; Mtro. Publio Romero Gerón, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica; M.T.I. Isaías Sangabriel Colorado, Subdirector de Sistemas de la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica; L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; L.C. Carlos Orlando del Ángel Domínguez, Coordinador de Subsidios Federales y el L.C. Manuel Alberto Clemente Borromé, Representante de la Jefatura del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión de Licitación para el presente concurso; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estuvo presente el C. Ing. Héctor Efrén López Hidalgo, Subdirector de Normatividad, Control Interno y Evaluación de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así mismo, asistió el C. Mtro. Luis Alberto Rico Roldán, Secretario Técnico de la Dirección General Jurídica, en calidad de Asesor.
- d) Con fundamento en el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 25 de agosto de 2020, se emitió la notificación del fallo correspondiente, que resultó favorable a la persona moral “Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.”.



## DECLARACIONES

### I. DE "LA FISCALÍA"

- I.I. Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.
- I.II. El **L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO**, comparece en este acto en su carácter de **Oficial Mayor** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno, y con fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 15 fracción I BIS de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, cuenta con las facultades para firmar el presente contrato.
- I.III. Su Registro Federal de Contribuciones (R.F.C.) es **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio fiscal para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096; Xalapa, Veracruz.
- I.IV. Es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con la adjudicación del fallo de la licitación simplificada ya referida.

### II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.I. Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Laureano Vásquez Sánchez, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Perote, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II.II. Su Apoderado Legal es el **C. ADOLFO HERNÁNDEZ ARGÜELLES**, quien acredita su personalidad en términos de la Instrumento Público [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Sergio Alfieri veron Casazza, Titular de la Notaría Pública Número Veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada.
- II.III. Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la entrega de los bienes del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada LS-FGE/017/2020, llevada a cabo por "**LA FISCALÍA**".
- II.IV. Se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número 0003.
- II.V. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **ACO961216RBA**.
- II.VI. Señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones para todos los efectos legales de este contrato en Avenida 20 de Noviembre Oriente, Número 374 A, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91000. Teléfono 2288414464 y 2281540046, correo electrónico **adolfo@acosa.com.mc** y **jiramirez@acosa.com.mx**
- II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimentos para llevar a cabo la presente contratación.
- II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos que generen conflicto de intereses para la celebración del presente contrato.

**OPERADO**  
FASP 2020



II.IX. Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cómo requisito indispensable para la celebración del presente contrato, presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO. Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" expresan su consentimiento para obligarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" vende a "LA FISCALÍA" a precio fijo y en moneda nacional, los bienes que a continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64 BITS, DISCO DURO 1 TB, MEMORIA RAM 8 GB DDR4-SDRAM, PROCESADOR CORE I5-9500 9TH GEN A 3 GHZ, 6 NÚCLEOS, FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO 4.4 GHZ, DVD RW, ADAPTADOR GRAFICO INTEL® UHD GRAPHICS 630, SISTEMA DE AUDIO WAVES MAXXAUDIO PRO, CHIP DE SONIDO REALTEK ALC3234 Y MONITOR 22 PULGADAS, RESOLUCIÓN DE PANTALLA 1920 X 1080 PÍXELES, FORMATO DE GRÁFICOS 1920 X 1080 (HD 1080) FULL HD	11	PIEZA	\$ 18,692.00	\$ 205,612.00
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64 BITS, DISCO DURO 1 TB MEMORIA RAM 8 GB DDR4-SDRAM, PROCESADOR CORE I5-9500 9TH GEN A 3 GHZ, 6 NÚCLEOS, FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO 4.4 GHZ, DVD RW, ADAPTADOR GRAFICO INTEL® UHD GRAPHICS 630, SISTEMA DE AUDIO WAVES MAXXAUDIO PRO, CHIP DE SONIDO REALTEK ALC3234 Y MONITOR 23.8 PULGADAS, RESOLUCIÓN DE PANTALLA 1920 X 1080 PÍXELES, FORMATO DE GRÁFICOS 1920 X 1080 (HD 1080), FULL HD.	20	PIEZA	\$ 20,385.02	\$ 407,700.40
3	COMPUTADORA PORTÁTIL, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 HOME 64 BITS, MEMORIA RAM 8 GB DDR4-SDRAM, PROCESADOR CORE I5-9300H 9TH GEN A 2.4 GHZ, 4 NÚCLEOS, ADAPTADOR GRAFICO INTEL® UHD GRAPHICS 630, SISTEMA DE AUDIO DOLBY AUDIO, DISCO DURO DE 1 TB A 5400 RPM, ADAPTADOR DE GRÁFICOS INTEL® UHD GRAPHICS 630.	11	PIEZA	\$ 17,230.00	\$ 189,530.00
4	DISCO DURO EXTERNO 4TB USB 3.0	10	PIEZA	\$ 5,515.00	\$ 55,150.00
5	MULTIFUNCIONAL DÚPLEX, CONEXIÓN ETHERNET, SISTEMA DE TINTA CONTINUA DE FÁBRICA DE 13,000 PÁGINAS EN Y 5000 A COLOR TAMAÑO DE IMPRESIÓN DE 8.5 X 14, RESOLUCIÓN ESCÁNER DE 19200, PANTALLA LCD 1.8", CARTUCHO LÁSER DÚPLEX Y ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS.	2	PIEZA	\$ 36,590.00	\$ 73,180.00
6	UNIDAD DE RESPALDO DE ENERGÍA (UPS), RESPALDO DE ENERGÍA NOBREAK CON REGULADOR INTEGRADO 30 MINUTOS DE RESPALDO 1500 WATT/HR., DE 6 CONTACTOS.	20	PIEZA	\$ 2,580.00	\$ 51,600.00
7	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, XENON, E2176M, 8GB, DDR4 2400, ECC SODIMM, 256 GB SSD PCIE TLC OPAL2, NVIDIA QUADRO P200 4GB, WINDOWS 10 PRO 64, MONITOR DE 21.5 PULGADAS, RESOLUCIÓN DE: 1920 X 1080.	6	PIEZA	\$ 30,530.00	\$ 183,180.00
8	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64 BITS, DISCO DURO 1 TB, MEMORIA RAM 8 GB DDR4-SDRAM, PROCESADOR CORE I5-9500 9TH GEN A 3 GHZ, 6 NÚCLEOS, FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO 4.4 GHZ, DVD RW, ADAPTADOR GRAFICO INTEL UHD GRAPHICS 630, SISTEMA DE AUDIO WAVES MAXXAUDIO PRO, CHIP DE SONIDO REALTEK ALC3234 Y MONITOR 21.5 PULGADAS, RESOLUCIÓN DE PANTALLA 1920 X 1080 PÍXELES, FORMATO DE GRÁFICOS 1920 X 1080 (HD 1080), FULL HD	50	PIEZA	\$ 18,692.00	\$ 934,600.00
9	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, PROCESADOR INTEL CORE I7 8700 (HASTA 4.6 GHZ), GRÁFICOS INTEL UHD 630, MEMORIA DE 8 GB DDR4, DISCO DURO DE 3 TB, S.O. WINDOWS 10 PRO (64 BITS), MONITOR 27" FULL HD LED, RESOLUCIÓN DE 1920 X 1080 Y HDMI VGA.	26	PIEZA	\$ 20,352.00	\$ 529,152.00
10	ESCÁNER, DOBLE CARTA, RESOLUCIÓN ÓPTICA MÁXIMA: 1200 X1200 DPI, INTERFAZ ESTÁNDAR, COMPATIBLE CON WINDOWS, TAMAÑO MÁXIMO: 11" x 17" mm, VELOCIDAD DE ESCANEADO MÁXIMO: 25 PPM, ESCANEADO DÚPLEX OPCIONAL, A COLOR, COMPATIBLE CON FORMATO JPEG	1	PIEZA	\$ 16,890.00	\$ 16,890.00
11	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO D ENERGÍA (UPS) DE 500 VOLTS, 4 CONTACTOS	22	PIEZA	\$ 3,795.00	\$ 83,490.00
12	IMPRESORA, MULTIFUNCIONAL, MONOCROMÁTICA, LÁSER, BANDEJA DE ENTRADA CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 650 HOJAS, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE 45 PPM Y PRIMERA IMPRESIÓN EN 6 SEGUNDOS, ESCANEO ADF, DÚPLEX EN 1 SÓLO PASO, VELOCIDAD DE ESCANEO HASTA 70 IPM EN BLANCO Y NEGRO Y 26 IPM A COLOR.	5	PIEZA	\$ 16,850.00	\$ 84,250.00
				Subtotal:	\$ 2,814,334.40
				I.V.A.	\$ 450,293.60
				Total:	\$ 3,264,627.90

SEGUNDA. "LA FISCALÍA" pagará a precio fijo, en moneda nacional (peso mexicano), mediante depósito electrónico a "EL PROVEEDOR", por la adquisición de los bienes descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, un subtotal de \$2,814,334.40 (Dos millones ochocientos catorce mil trescientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$450,293.50 (Cuatrocientos cincuenta mil doscientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.), dando un importe total de **\$3,264,627.90** (Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 90/100 M.N.), el cual se pagará en un plazo de 1 (uno) a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega del total de los bienes a entera satisfacción de la "LA FISCALÍA" y recibida la factura (representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI) debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable.

Los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, de conformidad a los siguientes datos:





**TERCERA.** Los bienes señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato deberán facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
R.F.C.: FGE 150130 3L2  
DOMICILIO: CIRCUITO GUÍZAR Y VALENCIA No. 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096; XALAPA, VERACRUZ.

La o las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"** deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes; en el entendido de que la presentación de éstas será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas, además de ser entregadas en físico (representación impresa de un CFDI) en el Departamento de Adquisiciones, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, ubicado en Circuito Guízar y Valencia N° 707, primer piso, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz, deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo: adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, **"LA FISCALÍA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el período que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago convenido, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **"LA FISCALÍA"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente contrato, aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

**CUARTA.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALÍA"**. **"LA FISCALÍA"**, procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el proveedor cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA FISCALÍA"**.

**QUINTA.** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación dentro de un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato, LIBRE A BORDO en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios ubicadas en Venustiano Carranza N° 181, Colonia Felipe Carrillo Puerto, esta ciudad de Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**SEXTA.** **"EL PROVEEDOR"** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete, carga y descarga de los bienes, los gastos de seguro de transporte y las autorizaciones, será condición indispensable presentarlos en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, lo anterior bajo su propio riesgo. Con el fin de prevenir pérdidas y daños en los bienes, deberán entregarse en empaques resistentes con el correspondiente embalaje para su adecuado manejo y almacenaje.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a **garantizar los bienes objeto del presente contrato por un término de 12 (doce) meses** contados a partir de su recepción a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, contra cualquier irregularidad, defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o deterioro de sus componentes.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del presente contrato, por defectos de fabricación, composición, vicios ocultos, defectos, o cuando no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas, obligándose a rectificarlos y/o reponerlos sin cargo alguno para **"LA FISCALÍA"** por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de que **"LA FISCALÍA"** entregue la notificación por escrito.



**SÉPTIMA.** En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA FISCALÍA"** realice, de los pagos que haga **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**NOVENA. "EL PROVEEDOR"** será el único responsable cuando los bienes amparados por este contrato no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por **"LA FISCALÍA"**, por lo que en estos casos, **"LA FISCALÍA"** podrá ordenar la rectificación y/o reposición de los bienes que se hubieran considerado como rechazados o discrepantes, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que la rectificación y/o reposición se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA. "EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales, federales o las que correspondan al derecho internacional.

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de proporcionar los bienes objeto del presente contrato y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y las instrucciones que al efecto le señale **"LA FISCALÍA"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el adecuado desarrollo de las acciones de entrega de los bienes objeto del presente contrato y el cumplimiento en tiempo y forma, **"EL PROVEEDOR"** garantiza llevar a cabo lo siguiente:

- a) Entregar a **"LA FISCALÍA"** documento en el que acredite la entrega y la recepción de los bienes contratados, en el que se emita la conformidad de quien reciba, el total cumplimiento en cuanto cantidad, calidad y especificaciones técnicas solicitadas en los términos convenidos.
- b) Proporcionar a **"LA FISCALÍA"** la/s factura/s que deberá/n ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos en PDF y en su formato XML; que contendrán el concepto, cantidad y costo, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FISCALÍA"** o a terceros, si con motivo de los bienes contratados viola patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA FISCALÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA FISCALÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR"** acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación resultante de este contrato que, en su caso y en su momento, le requiera **"LA FISCALÍA"** derivado de auditorías que sean practicadas por los organismos fiscalizadores correspondientes.



**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 013/2020

**DÉCIMA QUINTA.** Con fundamento en los artículos 61, fracción VIII y 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, así como el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará a favor de **"LA FISCALÍA"**, fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello. Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b. La fianza de cumplimiento garantizará los bienes del presente contrato en los términos referidos durante 12 (Doce) meses más, contados a partir de la recepción del total de los bienes a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, por una cantidad equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- c. La fianza de cumplimiento solo podrá cancelarse a petición por escrito de **"LA FISCALÍA"**.
- d. La fianza de cumplimiento deberá ser entregada dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato. En caso de que la fianza entregada presente error o deficiencias, **"LA FISCALÍA"**, dentro de los 03 (tres) días hábiles a partir de la recepción de la fianza, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo no mayor a 03 (tres) días naturales para presentar la fianza corregida, contados a partir de la notificación de observaciones que haga **"LA FISCALÍA"**.

**DÉCIMA SEXTA.** **"EL PROVEEDOR"** libera de toda responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal y de cualquier índole a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante la entrega de los bienes objeto del presente contrato. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual **"LA FISCALÍA"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser adicionado y/o modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea requerida por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación y/o adición, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**"LA FISCALÍA"** podrá pactar con **"EL PROVEEDOR"** la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando ésta no represente más del 20 % (veinte por ciento) del monto total de la partida que se amplíe y que **"EL PROVEEDOR"** sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA OCTAVA.** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa de que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con entrega de los bienes contratados y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a **"LA FISCALÍA"**, deberá ser ante la Dirección General de Administración.

**OPERADO**  
**FASP 2020**

**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 013/2020

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes o la conclusión de ésta, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos, cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de **“LA FISCALÍA”**, una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **“LAS PARTES”**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA.** Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **“EL PROVEEDOR”** acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de 100 (cien) a 1000 (mil) UMAS vigentes, así como la prohibición para participar en los procesos de licitación que efectúe **“LA FISCALÍA”**, durante 02 (dos) años.

**VIGÉSIMA.** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a pagar a **“LA FISCALÍA”**, por concepto de pena convencional, un cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** **“LA FISCALÍA”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones; para tal efecto, el Ente Público, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

- I. Se notificará personalmente en el domicilio del proveedor señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II. El proveedor expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de 05 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación;
- III. El Ente Público, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y,
- IV. La resolución se notificará por escrito al proveedor dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

En caso de incumplimiento del contrato, **“LA FISCALÍA”** podrá optar por demandar su cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de daños y perjuicios. Así mismo, cuando proceda la rescisión, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** **“LAS PARTES”** convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA FISCALÍA”**, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes solicitados nuevos y dentro del plazo establecido en el presente contrato.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.

**OPERADO**  
FASP 2020

**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 013/2020

3. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de la fianza requerida en el plazo señalado en el presente acuerdo de voluntades.

**VIGÉSIMA TERCERA. "LA FISCALÍA"**, se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ella, cuando concurren razones de interés general, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Sin responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"** y mediante dictamen, ésta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Para los efectos del presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio convencional los siguientes:

Por **"LA FISCALÍA"**:

Dirección: Circuito Guízar y Valencia N° 707, Col. Reserva Territorial, C.P.91096, Xalapa, Veracruz.

Atención: Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor.

Por **"EL PROVEEDOR"**:

Dirección: Avenida 20 de Noviembre Oriente, Número 374 A, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.

Atención: Adolfo Hernández Argüelles, Apoderado Legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a. Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b. Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realizarán a **"LA FISCALÍA"** en los siguientes términos:

- a. Por escrito con acuse de recibo de **"LA FISCALÍA"**, entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b. Por correo certificado con acuse de recibo.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, aún después de que concluya la vigencia del mismo, así como la que **"LA FISCALÍA"** le proporcione a **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, anexos y demás documentación alusiva, será considerada por el mismo, como información clasificada y confidencial, por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **"EL PROVEEDOR"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA FISCALÍA"**.

**VIGÉSIMA SEXTA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

OPERADO  
FASP 2020



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 013/2020

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 1 fracción IV, 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

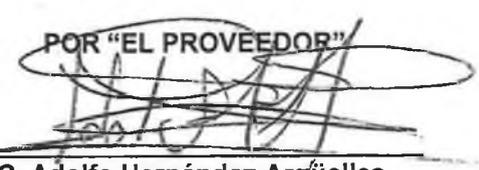
**VIGÉSIMA NOVENA.** Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran de conformidad con la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para cualquier controversia, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto, consiente **"EL PROVEEDOR"** que renunciará a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

**"LAS PARTES"** enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce en dos tantos, el día 28 (veintiocho) del mes de agosto del año 2020 (dos mil veinte) en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

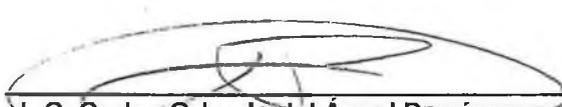
POR "LA FISCALÍA"

  
L.E. Rafael García Vizcaino.  
Oficial Mayor.

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. Adolfo Hernández Argüelles.  
Apoderado Legal.

TESTIGOS

  
L.C. Carlos Orlando del Ángel Domínguez.  
Coordinador de Subsidios Federales.

  
Mtro. Publio Romero Gerón.  
Director del Centro de Información e  
Infraestructura Tecnológica.

  
L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre.  
Analista Administrativo del Departamento de Almacén  
y Control de Inventarios.

LAS FIRMAS ARRIBA CONSIGNADAS, PERTENECEN AL CONTRATO 013/2020 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-FGE/017/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO.

